

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 147/2017

A : SR. RUBÉN VERDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Devuelve informe de fiscalización DFZ-2014-90-XIII-RCA-IA

FECHA : 20 de marzo de 2017

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-90-XIII-RCA-IA 'EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS SANTA GLORIA - SAN BERNARDO', remitido a esta División a través del Memorándum MZC N° 196/2014, asociados a la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la empresa Áridos Santa Gloria S.A., en relación con su proyecto "Extracción y procesamiento de áridos en la ribera norte del río Maipo, km 3,5 al 4,5 aguas abajo del puente Maipo", aprobado por la Resolución Exenta N° 19/2010 de la COREMA de la Región Metropolitana de Santiago, se informa lo siguiente:

Tras el análisis de los antecedentes mencionados, esta División estima que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa por los hechos contenidos en el Informe de Fiscalización Ambiental indicado, por no ser éstos constitutivos de infracción y encontrarse algunas de las situaciones descritas como hallazgos subsanadas a la fecha, conforme se muestra a continuación:

Hallazgo	Análisis
"Implementación de un Plan de Monitoreo de Material Particulado 3 años después de aprobada la RCA, ejecutado en un periodo de control inferior y en época del año distinta al que propone el Organismo competente (SAG)".	Revisado el Sistema de Seguimiento Ambiental, se verificó que el Informe de Monitoreo de Material Particulado Sedimentable fue cargado con fecha 17 de abril de 2014.
"Análisis aprobación Plan de Compensación de Emisiones"	El titular presentó Carta PYRA N° 1972 de la SEREMI de Medio Ambiente RM, de fecha 14 de noviembre de 2012, que aprobó el Plan de Compensación de Emisiones de MP, consistente en la pavimentación de 108 metros lineales en calle "La Vara", comuna de San Bernardo. A su vez, titular acreditó que la obra vial se encuentra terminada y se recepcionó con fecha 25 de abril de 2013.

"La información que entregó el titular (Comprobantes de transferencia a Asociación de Canalistas Lo Herrera), no es concluyente para probar que áridos Santa Gloria ha adquirido derechos de uso de agua, debido a que no se entregó algún documento que demuestre el trato de compra de agua".

El hecho descrito no es constitutivo de infracción puesto que el titular acredita pago por uso de derechos de terceros, que se verificó que tienen derechos constituidos en el Río Maipo. En efecto, la RCA del proyecto indica "*El titular se compromete a no intervenir derechos de terceros en ninguna de las etapas de desarrollo del proyecto. Ello implica respetar los derechos de aprovechamiento de aguas y la infraestructura para ejercerlos, como bocatomas de canales y otras obras*", lo que se estaría cumplimiento.

Adicionalmente, se informa que las denuncias registradas en SIPROS en contra de Áridos Santa Gloria, dan cuenta de eventuales infracciones ocurridas en otra unidad fiscalizable, esto es en el pozo lastriero ex Fundo Lepanto, por lo que no se condicen con las materias y estaciones fiscalizadas de las cuales da cuenta el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ- 2014-90-XIII-RCA-IA.

Por lo anterior, se remite a vuestra división el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2014-2347-XII-NE-IA, para los fines que se estimen pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Marie Claude Piume Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento
- María Isabel Mallea Alvarez, Jefa Oficina Regional SMA, Región Metropolitana de Santiago.